

2. *Decide* contribuir con 49.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional en 1968 para cubrir el déficit previsto en el actual año lectivo;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, sobre la situación del Fondo de Desarrollo y sobre toda nueva propuesta que permitiera la consecución del objetivo de 3 millones de dólares.

1642a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1967.

2359 (XXII). Composición de la Secretaría

A

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones en las que subraya la necesidad de mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en todos los niveles,

Reafirmando que el principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de la Secretaría no es incompatible con la consideración primordial en la contratación del personal, a saber, la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, como se establece en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que, en virtud de su carácter internacional y con el fin de evitar el predominio indebido de prácticas nacionales, la línea de conducta y los métodos administrativos de la Secretaría deberían en sumo grado reflejar el acervo de las diversas culturas y de la competencia técnica de todas las naciones Miembros, y beneficiarse de ellas,

Reiterando su invitación al Secretario General a que dé preferencia a candidatos pertenecientes a países insuficientemente representados,

Reconociendo la necesidad de una distribución más equitativa del personal entre los Estados Miembros y entre las diversas regiones y dentro de cada una de éstas, en especial en los puestos de categoría superior,

Tomando nota con aprecio de los esfuerzos realizados por el Secretario General para mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que continúen existiendo desequilibrios importantes en la distribución geográfica del personal de la Secretaría,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría²⁴, y en particular las medidas recomendadas a la consideración de la Asamblea General en el párrafo 70 del mismo,

1. *Aprueba* las medidas enunciadas en el párrafo 70 del informe del Secretario General;

2. *Reitera* su petición al Secretario General de que continúe sus esfuerzos para lograr una mejor distribución geográfica del personal de la Secretaría en todos los niveles;

3. *Pide* al Secretario General que en sus futuros informes sobre la composición de la Secretaría incluya un cuadro preparado sobre la base de un sistema, que

a su juicio sea adecuado, elegido entre los cuatro presentados en el cuadro 11 del anexo II de su informe, en el cual se indique la distribución geográfica de puestos por nacionalidad y categorías;

4. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

1642a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1967.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2241 B (XXI) de 20 de diciembre de 1966, sobre el uso de los idiomas de trabajo,

Habiendo examinado la parte correspondiente del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2241 B (XXI) de la Asamblea General²⁵,

Comprobando los insuficientes progresos logrados en la aplicación de dicha resolución,

Considerando que el uso de varios idiomas por las Naciones Unidas no podría constituir un entorpecimiento para la Organización, sino que representaría un enriquecimiento y un medio de alcanzar los objetivos fijados por la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* el interés atribuido por la Asamblea General al asunto del uso de los idiomas de trabajo y a los problemas correlativos del personal en todos los niveles de la Secretaría;

2. *Invita* al Secretario General a que siga adoptando medidas y reforzándolas para que se logren progresos efectivos en la aplicación de la resolución 2241 B (XXI) de la Asamblea General para un mejor empleo de los conocimientos lingüísticos del personal y un mejor equilibrio entre los idiomas de trabajo en la contratación de personal de la Secretaría en todos los niveles, y en especial en el nivel superior, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa;

3. *Invita* al Secretario General a que tome especialmente, a tal fin, las medidas necesarias para asegurar:

a) El equilibrio lingüístico dentro del personal de la Secretaría y, en particular, la presencia de personal que use los diferentes idiomas de trabajo de las Naciones Unidas en los servicios encargados de la contratación de personal de la Secretaría en todos los niveles;

b) La pronta organización de un programa de enseñanza acelerada de idiomas y la creación de una prima de idiomas para el personal profesional sujeto a distribución geográfica y que use dos idiomas de trabajo, quedando entendido que el establecimiento de un sistema de primas de idiomas no entrará en vigor antes de 1969, de forma que la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, pueda examinar un informe completo presentado por el Secretario General sobre las medidas prácticas para la aplicación de este sistema, y de cualesquier otras medidas de estímulo que considere factibles para fomentar un amplio conocimiento lingüístico;

4. *Pide* al Secretario General que, en su informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de

²⁴ *Ibid.*, tema 82 del programa, documento A/6860.

²⁵ *Ibid.*

sesiones, indique las medidas que se hubieran adoptado para dar efecto a las disposiciones de la presente resolución.

1642a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1967.

2360 (XXII). Aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2049 (XX) de 13 de diciembre de 1965 y 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966, relativas a la labor del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Recordando en particular las disposiciones de la resolución 2150 (XXI) que aprueban las recomendaciones formuladas en el segundo informe del Comité Especial de 19 de julio de 1966²⁶ y exhortan a que se apliquen cuanto antes,

Tomando nota además de las resoluciones 1264 (XLIII) de 3 de agosto de 1967, 1277 A (XLIII) de 4 de agosto de 1967 y 1280 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 del Consejo Económico y Social, así como de los párrafos pertinentes de la sección III de la resolución 1275 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 del Consejo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General²⁷, y las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸ acerca de este informe,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados²⁹,

1. *Advierte* que algunas de las recomendaciones del Comité Especial han sido aplicadas por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y que otras muchas recomendaciones están sometidas a estudio o examen con miras a su aplicación;

2. *Toma conocimiento* de que la Dependencia Común de Inspección habrá de entrar en funciones el 1º de enero de 1968, a más tardar, y de que se respetarán plenamente las seguridades dadas en cuanto a la independencia, facultades y funciones de la Dependencia;

3. *Reafirma* la continua preocupación de la Asamblea General porque las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica hagan rápidos progresos en la terminación de los estudios que han de prepararse y en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el segundo informe del Comité Especial;

4. *Invita* al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización y en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de

²⁶ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

²⁷ *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6803.

²⁸ *Ibid.*, documento A/6853.

²⁹ *Ibid.*, documento A/C.5/L.902.

Coordinación, a que presente a todos los Miembros y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, lo antes posible, y en todo caso no después del 30 de abril de 1968, un informe en el que se dé información más completa sobre la aplicación por las Naciones Unidas, por cada uno de los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica de cada una de las recomendaciones específicas que figuran en el informe del Comité Especial, indicando no sólo sus posiciones y las medidas que han tomado hasta la fecha, sino también las medidas que se proponen adoptar y el momento en que se proyecta adoptarlas;

5. *Pide* de nuevo al Consejo Económico y Social que estudie a fondo en sus próximos períodos de sesiones la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial comprendidas en su esfera de competencia y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones;

6. *Decide* que la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, después de recibir un informe puesto al día del Secretario General y las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto, estudie nuevamente el estado actual de la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

1642a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1967.

B

La Asamblea General

Hace suyas las conclusiones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en la parte III de su décimo informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones³⁰.

1642a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1967.

* * *

El Presidente de la Asamblea General, en virtud de la recomendación del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados³¹, tal como fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966, designó a la ARGENTINA para reemplazar a MÉXICO en la lista de Estados a los que se solicitó la presentación de candidaturas para integrar la Dependencia Común de Inspección³².

En consecuencia, dicha lista comprende los siguientes Estados Miembros: ARGENTINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y YUGOSLAVIA³³.

³⁰ *Ibid.*, documento A/6887/Rev.1, párrs. 16 a 20.

³¹ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343, párr. 67 B.

³² Véase A/6984. Véase asimismo *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesión 1619a., párrs. 3 a 6.

³³ La composición de la Dependencia Común de Inspección tal como fue comunicada a los miembros de la Asamblea General por la nota del Secretario General de fecha 4 de enero de 1968 (A/7034) es la siguiente: Sr. Maurice Bertrand (Francia), Sr. Lucio García del Solar (Argentina), Sr. Streten Ilić (Yugoslavia), Sr. Robert Macy (Estados Unidos de América), Sr. R. S. Mani (India), Sr. Joseph Adolf Sawe (República Unida de Tanzania), Sir Leonard Scopes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Sr. Aleksei Fedorovich Sokirkin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).